



DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA

**AVISO N° 016**  
**PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE POR ENCARGO UN EMPLEO**  
**DIRECTIVO DE CARRERA DOCENTE**

(Sólo para servidores públicos en servicio activo, inscritos en carrera docente de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca)

La Secretaría de Educación Departamental, se permite informar que se requiere proveer transitoriamente por encargo el siguiente empleo:

NOMBRE DEL CARGO:	RECTOR
NIVEL:	DIRECTIVO
PLAZA OFERTADA:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL CAIRO
ESTADO DE LA PLAZA:	VACANCIA DEFINITIVA

**REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Formación académica:

1. Licenciado en Educación
2. Profesional No licenciado en cualquier área de conocimiento.

Experiencia profesional mínima:

Seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:

1. Seis (6) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo oficial o privado.
2. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo.
3. Cuatro (4) años en alguno de los cargos directivos docentes (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto 1278 de 2002) ; o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y de tipo de institución oficial o privada y Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

La selección de la persona idónea para el cargo, estará regida además de los anteriores requerimientos, por los requisitos legales contemplados en el decreto 1278 de 2014, el decreto 1075 de 2005, la ley 909 de 2004 y la Resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022.



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**

**FUNCION GENERAL**

El rector y director rural son los directivos docentes que tienen la responsabilidad de dirigir, de liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento del establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración, y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

**OBJETIVO DEL CARGO:**

Dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo.

**FUNCIONES ESPECIFICAS**

Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores cumplirán, entre otras, las siguientes funciones (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8 y la Resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022)

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo. De acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico,
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**

- asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
  11. Identificar con la participación del gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto constitucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
  12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
  13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
  14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
  15. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
  16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
  17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
  18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
  19. Promover actividades que vinculen al establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
  20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en establecimiento Educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
  21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que esta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
  22. Otorgar reconocimiento o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
  23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
  24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**

**CONSIDERACIONES GENERALES.**

Únicamente para funcionarios activos e inscritos en el Sistema Específico de Carrera Docente y Directivo docente de la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos de los 34 municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

Los(as) funcionarios(as) que cumplan con los requisitos de estudio y experiencia y aspiren a ser encargados (as), no podrán tener sanción disciplinaria en el último año y su última evaluación de desempeño deberá ser sobresaliente o la indicada en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Se hace necesario proveer mediante encargo en forma temporal según los lineamientos de los Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015 y 2105 de 2017 y la Resolución No. 003842 de 2022.

Esta convocatoria interna en ningún momento implica ascenso dentro de la carrera docente.

La documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos debe acreditarse de forma virtual a través del sistema de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental (SAC):

[http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=87](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=87)

Es obligatorio consignar en el asunto: **POSTULACIÓN COORDINACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL CAIRO.**

Los aspirantes deberán aportar en **UN SOLO ARCHIVO PDF**, HOJA DE VIDA DEL SIGEP ACTUALIZADA, CÉDULA, TÍTULOS DE FORMACIÓN, CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, TIEMPO DE SERVICIO, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEFINITIVA Y ANTECEDENTES (*PROCURADURIA, CONTRALORIA, MEDIDAS JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES*).

**PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE ENCARGO.**

Se divulgará a través de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca [comunicadosgenerales@valledelcauca.gov.co](mailto:comunicadosgenerales@valledelcauca.gov.co) / Mini Sitio de la Secretaría de Educación Departamental.

**VALORACION Y DEFINICION DEL GANADOR (Etapas Clasificatoria).**

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto No. 815 de 2018, en lo relacionado con competencias, aptitudes y habilidades, a partir de la experiencia, se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales podrán determinar el ganador en cada caso.

Para el cargo de **RECTOR**, serán los siguientes referentes con la intención de determinar las aptitudes y habilidades para el cargo ofertado y presentar mayor claridad que permitan una debida valoración de criterios que conduzcan de manera ecuaníme a ubicar los de mayor mérito en cada caso:



DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA

ITEM	CRITERIO DE VALORACION	PUNTAJE MAXIMO	RANGO DE PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia adicional a la mínima exigida, en el cargo, superior a 10 años	45	Única	45
2	Formación, se valorará los títulos académicos adicionales a los requisitos mínimos y reconocidos en el escalafón docente, hasta el puntaje máximo permitido.	05	Especialización	05
		10	Maestría	10
		15	Doctorado	15
3	Calificación de la evaluación de desempeño solo para docentes 1278	10	Ver Tabla No. 1	10
	Calificación para los Docentes 2277	10	Ver Tabla No. 2 y 3	
4	Entrevista aptitudes, habilidades, conocimientos y competencias del aspirante sobre la plaza a ocupar	15	No eliminatorio	15
	Total			100

**NOTA:** Se hará la sumatoria de títulos aportados hasta un máximo de 100.

- Educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, se realizará con base en la siguiente tabla de acuerdo al puntaje de la Evaluación anual de desempeño, del año inmediatamente anterior a la de la convocatoria.

Tabla No. 1

Rango de calificación	Puntaje
60 – 90	3
91 – 97	5
+ 97	10

- Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por los siguientes parámetros:

Reconocimientos por su labor docente:

Tabla No. 2

Numero de reconocimientos	Puntaje
1	5
2	7
3	9
Mas de 4	10

Reconocimientos por obras escritas:

Tabla No. 3

Numero de obras	Puntaje
1 o mas	5



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**

Con respecto a la entrevista se citarán a los seleccionados, quienes continúan en la etapa de valoración y definición del ganador, a los cuales se les informara de la entrevista el lugar, fecha y hora de aplicación de la entrevista.

**SOBRE LOS RESULTADOS.**

De acuerdo a los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, se efectuará el respectivo análisis, el cual conducirá a determinar a los seleccionados. En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- 1- Mayor tiempo de experiencia laboral en propiedad en este ente territorial
- 2- Haber desempeñado cargos como directivos docentes.
- 3- Pertenecer al mismo establecimiento educativo donde se va a generar el encargo.

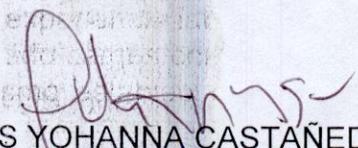
Teniendo en cuenta los principios de eficacia, celeridad y en aras de garantizar el servicio público educativo de manera oportuna, considera pertinente que en el evento que alguno de los postulantes no acepte el encargo, se tendrá en cuenta en el orden de puntaje de los aspirantes presentados al proceso de encargo en la Secretaría de Educación.

FECHA DE FIJACIÓN: 14 DE 02 DE 2.024

FECHA DE DESFIJACIÓN: 20 DE 02 DE 2.024

Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas en la fecha anteriormente estipulada, indicando el número del aviso al que se postula.

**Los servidores públicos inscritos en Carrera Docente, que cumplan los requisitos y manifiesten su interés para ser encargados, solo se podrán postular a un aviso de los publicados el día de hoy. En caso de postulaciones múltiples no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.**

  
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA  
Subsecretaria Administrativa y Financiera  
Secretaría de Educación Departamental

Redactor y transcriptor  
Revisó:

Meysner Serna Ortiz – Técnico Operativo (E)   
Luis Alberto Monsalve Rodríguez – Profesional Universitario